



Universidad Nacional de Salta

578/73

SALTA, 21 de setiembre de 1973

Expte. N° 1.794/73

VISTO:

La licencia por enfermedad que se le concediera al Dr. PIO URIBURU, que se desempeña como Bioquímico del Departamento de Sanidad, a partir del día 17 del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar las tareas específicas del mencionado profesional mientras dure su licencia,

Que debido a la urgencia con que debieron ser atendidas las mismas, se procedió a encomendarlas a la Dra. ANA MARIA FERNANDEZ, quien se encuentra / trabajando desde la fecha indicada precedentemente,

POR ELLO:

Y atento al informe producido por el Subsecretario de Bienestar Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973;

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

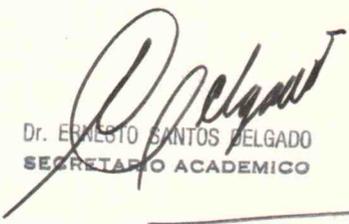
Artículo 1°: Encargar, a partir del día 17 del corriente y por el término / de 2 (DOS) meses, a la Dra. ANA MARIA FERNANDEZ, L.C. N° 5.152.015, la realización de los analisis y pruebas correlativas del Departamento de Sanidad, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Universitario, en el horario que estipule el Jefe del mencionado Departamento.

Artículo 2°: Fijar la suma de \$ 4.600,00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS) en concepto de honorarios profesionales que deberán abonarse a la Dra. Ana María Fernández en dos cuotas mensuales e iguales.

Artículo 3°: Imputar el gasto emergente del artículo anterior a la Partida 1120-230- HONORARIOS, del Presupuesto vigente.

Artículo 4°; Hágase saber, y siga a la Dirección General de Administración / para su toma de razón y demas efectos.

HAQ.

  
Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR